

Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: **AF0108) con la/s categoría/s profesional/es de:**

Ayudante Ferroviario

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008, y con el fin de atender las necesidades de personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias aprobado por Real Decreto 2395/2004 de 30 de diciembre, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo como personal laboral fijo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, según el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005 por el que se aprueba el plan de igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

I.- OBJETO

Cobertura de 19 plazas de la categoría de AYUDANTE FERROVIARIO (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía) en las provincias siguientes:

Provincia	Nº de plazas
Ávila	1
Barcelona	11
Gerona	1
Guipúzcoa	2
Madrid	1
Málaga	2
Sevilla	1

Las funciones básicas de los puestos son:

Desarrollar los trabajos para ejecutar toda clase de operaciones especializadas en la vía, incluido el empleo de maquinaria, teniendo a su cargo la custodia, vigilancia y servicio de los pasos a nivel; pudiendo desempeñar asimismo las funciones de Encargado de Trabajos y de Piloto de Seguridad, en los términos establecidos en la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles) recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

II.- SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR

Podrán participar en esta convocatoria de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias:

1. Las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.

También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Las plazas objeto de cobertura implican la obtención de una de las habilitaciones ferroviarias a las que hace referencia la Orden FOM/2520/2006 de 27 de julio, por lo que aquellos interesados que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar un conocimiento suficiente del castellano a través de la superación de la correspondiente prueba de evaluación del nivel de conocimiento de la citada lengua que debe ser tal que permita la comunicación de

manera segura y eficaz con todos sus interlocutores en el sistema ferroviario.

- b. Tener cumplidos los 18 años de edad, en aplicación de lo establecido en la legislación laboral, punto 2 del artículo 6 del Estatuto de los Trabajadores, y en la normativa convencional de ADIF vigente.
- c. Estar en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional pertenecientes a la Familia de Edificación y Obra Civil o del título de Ingeniero Técnico en Obras Públicas en cualquiera de sus especialidades, o de cualquiera de los oficialmente homologados a éstos, o cumplir las condiciones necesarias para su obtención.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A estos efectos se aplicarán las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral para el personal de nuevo ingreso establecidas en el Convenio Colectivo vigente correspondientes al siguiente tipo de trabajos:

Tipo A: trabajos con responsabilidad en la circulación.

La descripción pormenorizada de este Tipo se encuentra recogida en el Anexo I de cada uno de ellos en el Anexo I de estas bases.

- e. No haber mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) o RENFE-Operadora o cualquier otra entidad o empresa pública que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
 - Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o a un plan de bajas incentivadas.
 - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
- f. No haber sido sujeto de despido por causas objetivas en ADIF o GIF de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

- g. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - h. No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
 - i. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.
2. Trabajadores en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que cumplan lo dispuesto en las letras del punto 1 anterior. No obstante, los excedentes voluntarios sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura y los de las categorías a las que se accede por ascenso automático por mera permanencia desde aquélla, quedarán exentos del cumplimiento del requisito establecido en la letra c).
3. Personas que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988 y cumplan lo dispuesto en el punto 1 anterior.
4. Trabajadores cuya relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, o el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias se extinguió como consecuencia de declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o de gran invalidez por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, no habiendo prestado servicios posteriormente para otra empresa, hayan recuperado la plena capacidad laboral o continúen afectos de tal incapacidad pero en grado de parcial según declaración oficial emitida por dicho organismo, siempre que cumplan lo dispuesto en el punto 1 anterior y las siguientes condiciones:

- Tener solicitada su reincorporación a la empresa en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.
- Que la última categoría ostentada en la empresa fuese la misma que la de las plazas objeto de cobertura o alguna de las de su mismo grupo profesional en caso de recuperación plena de la capacidad, no siendo necesaria esta circunstancia si continuase afecto de incapacidad permanente parcial.
- Que no hayan cobrado indemnización por extinción de su relación laboral renunciando al reingreso.
- No obstante, aquellos trabajadores de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura y los de las categorías a las que se accede por ascenso automático por mera permanencia desde aquella, quedarán exentos del cumplimiento del requisito establecido en su letra c).

Todos los requisitos enumerados en este apartado II.-SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

III.- SOLICITUDES

1. **Certificado médico que acredita cumplir con las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral, números 1 y 3, descritas para cada Tipo de trabajos.**

Todos los aspirantes, con excepción de los incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado II, deberán obtener certificado médico acreditativo del cumplimiento de las condiciones que se detallan, debidamente expedido por un médico colegiado en el modelo oficial editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos con arreglo a las instrucciones que figuran en el Anexo II de estas bases, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación.

En su solicitud de participación deberán hacer constar el número de colegiado y la fecha de expedición del certificado. El certificado no se presentará con la solicitud de participación, sino que deberá aportarse posteriormente dentro del plazo indicado en el apartado IX de estas bases.

El certificado médico que se solicita, tiene como objetivo confirmar que los aspirantes a la convocatoria cumplen, al menos, las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral de los números 1

y 3, descritas para cada Tipo de trabajo y que figuran en el Anexo I de estas bases.

El certificado que tendrá una validez de un año desde su obtención, no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico y psicotécnico completo, de acuerdo con el apartado X de estas bases, sobre las condiciones establecidas para el Tipo de trabajos de que se trate.

No reunir las condiciones exigidas en el certificado, supondrá la imposibilidad de participar en la convocatoria por faltar de base el requisito exigido en el punto 1 letra d) del apartado II de estas bases.

El reconocimiento previo al ingreso, exigido por el convenio colectivo vigente en ADIF y, en su caso, por la legislación en materia de habilitaciones ferroviarias tiene como objeto el de comprobar y confirmar con exactitud que se reúnen los requisitos psicofísicos necesarios para el desempeño del puesto en función de la actividad de que se trate en momento próximo al inicio de la misma.

2. Formularios de solicitud de participación.

Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá presentar el documento de solicitud de participación conforme a modelo oficial.

Este documento estará a disposición de los interesados en la dirección de Internet de acceso público www.adif.es y se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que acompañen al mismo.

Para que tenga validez, el formulario deberá ser impreso y firmado de puño y letra por el aspirante y presentado por alguno de los medios señalados en el número 4 siguiente.

No obstante, se establece la posibilidad de envío electrónico de los datos de los formularios, en cuyo caso el momento de recepción de tales datos por ADIF será tenido en consideración a efectos del cumplimiento del plazo de presentación establecido, bien entendido que en ningún caso la transmisión electrónica de datos sustituye la obligación de presentar los documentos originales de solicitud de participación según se hace referencia en el párrafo anterior. Esta presentación deberá realizarse dentro del plazo establecido para la entrega de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria en el apartado IX de las presentes bases.

A cada documento de solicitud de participación le será asignado un código de identificación diferente.

En el Centro de Admisión de Solicitudes indicado en el número 4 siguiente, se pondrán a disposición de los interesados que lo requieran la asistencia y los recursos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar, imprimir y firmar los citados documentos.

3. Documentación a aportar conjuntamente.

Los interesados no deberán entregar documentación alguna junto con su solicitud de participación, a excepción de los siguientes casos:

- a) Cuando en la solicitud de participación indiquen haber pertenecido a los Regimientos de Movilización y Prácticas (hasta la 45ª Promoción), Zapadores Ferroviarios (hasta la 27ª Promoción) o Escuela de Aprendices, con anterioridad al año 1988, deberán acreditar este hecho mediante la aportación de documentación relativa al mismo conjuntamente con dicha solicitud.
- b) Cuando se trate de personas que no teniendo la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del apartado I de estas Bases, deberán acompañar a la solicitud el original o copia legalizada o compulsada de los documentos que acrediten la condición en virtud de la que participan:
 - Pasaporte o tarjeta de identidad, en todo caso.
 - Certificado/s expedido/s por el/los Registro/s competente/s que acredite/n la relación de cónyuge con los nacionales citados, o la relación de descendiente con éstos o con su cónyuge, expresiva en el caso de estos últimos de su fecha de nacimiento.
 - Certificación negativa de ingresos expedida por la Hacienda competente respecto de descendientes de los nacionales citados o del cónyuge de éstos mayores de veintiún años.
 - Permiso de residencia y trabajo, para el caso de extranjeros en situación de legalidad.

4. Plazo de admisión y medios de presentación

Los interesados, salvo que hayan optado por el envío electrónico de los datos, deberán entregar original de la solicitud de participación, en unión de los documentos señalados en el punto 3 anterior, en el Centro de Admisión de Solicitudes ubicado en el vestíbulo principal

de la estación de Príncipe Pío, sita en el Paseo de la Florida s/n de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes excepto festivos, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de publicación del aviso de esta convocatoria en dos periódicos de ámbito nacional.

Asimismo, podrán presentar dicha documentación mediante su remisión por correo certificado con acuse de recibo a la Dirección de Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sita en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid, código postal 28008, figurando en el sobre la leyenda "OEP-ADIF-AF0108", teniendo validez siempre que la fecha de imposición en Correos se haya realizado dentro del plazo citado.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del interesado de la convocatoria.

ADIF garantiza la confidencialidad de los datos de los interesados, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos recabados de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de ADIF con fines únicamente de administración y gestión de los procesos selectivos convocados. En ningún caso estos datos serán objeto de cesión a terceros. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, recogidos en la Ley antes citada, dirigiéndose por escrito y adjuntando copia del documento identificativo a la Dirección de Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sita en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid, código postal 28008.

IV.- IMPUGNACIÓN DE LAS BASES

Contra las presentes bases puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos como órgano convocante que tiene atribuida la competencia en el organismo público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde dicho momento, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento -administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

V.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias aprobará una relación provisional de los participantes admitidos y excluidos en la convocatoria, que contendrá el nombre y apellidos y el número de documento identificativo de todos ellos. En el caso de los excluidos de la convocatoria, se indicará la causa de la exclusión.

Esta relación estará ordenada alfabéticamente y por turnos de preferencia para la adjudicación y será objeto de exhibición en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid, durante un plazo de 10 días hábiles. En el mismo período, los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado provisional de su solicitud en la dirección de Internet “www.adif.es”.

Los interesados podrán poner de manifiesto la existencia de errores en sus datos, reclamar contra la omisión o exclusión de la convocatoria o subsanar defectos que hayan motivado su exclusión, dentro del plazo de exhibición indicado. La comunicación del interesado podrá efectuarse por escrito entregado en el Centro de Admisión de Solicitudes ubicado en el vestíbulo principal de la Estación de Príncipe Pío, sita en el Paseo de la Florida s/n de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes excepto festivos. También podrán remitirse por correo certificado con acuse de recibo a la Dirección de Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sita en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid, código postal 28008, figurando en el sobre la leyenda “OEP-ADIF-AF0108”, teniendo validez siempre que la fecha de imposición en Correos se haya realizado dentro del plazo citado.

La relación definitiva de los participantes admitidos y excluidos, previa su aprobación por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, será asimismo exhibida en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado definitivo de su solicitud en la dirección de internet “www.adif.es”.

No obstante lo anterior, los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Los admitidos a participar en la convocatoria se someterán a la realización de un único examen que comprenderá:

- Test psicométrico que evaluará la inteligencia y razonamiento general de los aspirantes.
- Test de conocimiento del idioma inglés correspondiente al ciclo elemental de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Test de conceptos ferroviarios básicos que identificará el nivel de conocimientos alcanzado en el Curso de Adaptación Ferroviaria a distancia en que resultan automáticamente matriculados los admitidos en la convocatoria. El manual del temario exigido podrá ser descargado de la dirección de internet “www.adif.es” o recogido por el aspirante en el Centro de Admisión de Solicitudes durante el período de admisión de solicitudes de participación.

Los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado II de estas Bases Generales, estarán exentos de la realización de las pruebas selectivas que se señalan en este punto.

Los aspirantes serán convocados a la prueba en llamamiento único, pudiendo dividirse el acto en varias sesiones si su número así lo requiere, debiendo asistir aquéllos a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan.

La ordenación de los aspirantes se realizará alfabéticamente en función de sus apellidos empezando por la letra que resultara en el sorteo público anual celebrado oficialmente en la Administración General del Estado para cada Oferta de Empleo Público.

El DNI, pasaporte o tarjeta de identidad en vigor deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la inadmisión a la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación de la convocatoria.

La información del lugar, fecha y hora de realización de la prueba, así como las normas generales que pueda establecer el Tribunal para la realización de las misma, se pondrán a disposición de los aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos y en la dirección de Internet “www.adif.es”.

No obstante, el Tribunal establecerá las instrucciones particulares para la realización del examen en concreto, que serán proporcionadas en el

momento de realización del mismo. Durante su desarrollo los candidatos deberán acreditar en cualquier momento su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal o de cualquiera de sus asistentes.

El Tribunal habilitará un sistema para que los aspirantes que participen en la prueba selectiva, una vez finalizadas la misma y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de la posible existencia de errores materiales o de fondo en las preguntas contenidas en el examen. No será admitida ninguna alegación sobre esta materia que se realice con posterioridad. Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, informando a todos los aspirantes de la solución adoptada a través de la página web “www.adif.es” y del Tablón de anuncios de la sede del órgano convocante.

Los test psicométrico y de conocimientos del idioma inglés se calificarán conjuntamente siendo la puntuación máxima posible de 60 puntos para cada uno de ellos. La calificación final será de APTO o NO APTO, requiriéndose un mínimo de 25 puntos en cada prueba para obtener la calificación de APTO. Por contra, la puntuación por debajo de 25 obtenida en cualquiera de estas pruebas supondrá la calificación de NO APTO y en consecuencia la eliminación del aspirante de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal queda facultado para determinar un nivel mínimo inferior para obtener la calificación de APTO, que deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes.

A los aspirantes que hayan obtenido la calificación de APTO les será puntuado el test de conceptos ferroviarios básicos, cuya puntuación máxima posible será de 180 puntos.

La calificación final del sistema de selección será por tanto la puntuación obtenida en éste último test.

Las plantillas correctoras correspondientes a los test realizados, cuando éstos sean de preguntas con respuestas alternativas, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid, en las primeras 48 horas hábiles siguientes a la fecha de realización de las pruebas selectivas.

VII.- TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y COMISIONES DE EXAMEN

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y, por lo tanto, tenderá en su composición al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Estará compuesto por:

- Presidente, D. Valentín Heras Vázquez.
Presidenta Suplente, Dña. Inmaculada Agüanell Güeto.
- Vocales, D. Cristóbal Cuevas Barquero, que actuará como Secretario, D. Fernando Manso Marinas y Dña. Elena Sánchez Rabadán.
Vocales Suplentes, D. Jesús Rafael García Torres, que suplirá al Secretario, Dña. Carmen Enamorado Díaz y D. José Alberto Fernández Jiménez.

En caso de que lo estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, dicha Dirección General podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

El Tribunal podrá dotarse de un reglamento de funcionamiento interno si lo considera necesario y además podrá designar cuantos asistentes técnicos fuesen necesarios por el tiempo oportuno para el buen desarrollo de su función.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento la emisión de dictámenes técnicos o jurídicos a los órganos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que tendrán el carácter de preceptivos pero no vinculantes.

Para la realización de las pruebas el Tribunal podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

A efectos de comunicaciones que deberán realizarse por escrito, el Tribunal tendrá su sede en Paseo del Rey nº 30, 28008 Madrid.

VIII.- RELACIONES DE ASPIRANTES QUE HAN PARTICIPADO EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará la relación de aspirantes que hayan tomado parte en las pruebas selectivas, con indicación de los que hayan resultado eliminados de la convocatoria y de los preseleccionados que permanecen en ella, agrupados éstos últimos por turnos de preferencia para la adjudicación y ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el test de conocimientos del Curso de Adaptación Ferroviaria.

La exhibición de dicha información se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y

Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet “www.adif.es”.

En la citada relación, el Tribunal hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su prueba y aportar la documentación exigida en el apartado siguiente de estas bases.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso la modificaran, se publicará la relación definitiva de aspirantes preseleccionados en la misma forma antes citada.

IX.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante el plazo establecido en el apartado VIII anterior, los aspirantes preseleccionados deberán aportar original o copia compulsada o legalizada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria recogidos en el número 1 del apartado II de las presentes bases:

Documentación de los requisitos de las letras a y b

- DNI, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad y edad del interesado.

Documentación del requisito de la letra c

- Título académico exigido según la convocatoria. En caso de no disponer del mismo, y a fin de acreditar el estar en condiciones de obtenerlo, se deberá aportar el certificado académico de haber superado todos los cursos y requisitos exigidos para poder optar a su obtención, así como el documento de abono de los derechos económicos de expedición de aquél. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite el reconocimiento u homologación del título en España.

Documentación del requisito de la letra d

- Certificado médico indicativo de que cumple los aspectos básicos relativos a la aptitud física exigida para el desempeño del puesto que se regula en el número 1 del apartado III de estas Bases.

Documentación de los requisitos de las letras e,f,g,h,i

- Declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos utilizando el modelo oficial establecido al efecto en el Anexo III de estas bases.

Si la inscripción en la convocatoria se realizó de manera telemática dicha documentación se presentará en unión de original firmado de la solicitud de participación.

La falta de presentación de la totalidad de dicha documentación y, en su caso, de la solicitud de participación en tiempo y forma supondrá su eliminación de la convocatoria.

Asimismo, cuando de la documentación presentada quedase de manifiesto que el interesado no reuniera alguno de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, será eliminado de la misma sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad cometida en la solicitud inicial.

La aportación se efectuará en el Centro de Admisión de Solicitudes ubicado en el vestíbulo principal de la estación de Príncipe Pío, sita en el Paseo de la Florida s/n de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes excepto festivos.

Asimismo, podrán presentar dicha documentación mediante su remisión por correo certificado con acuse de recibo a la Dirección de Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sita en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid, código postal 28008, figurando en el sobre la leyenda "DOCUMENTACION OEP-ADIF-AF0108", teniendo validez siempre que la fecha de imposición en Correos se haya realizado dentro del plazo citado.

X.- RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PSICOTÉCNICO

Los aspirantes definitivamente preseleccionados se someterán por parte de los Servicios Médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a reconocimiento médico y, en su caso, psicotécnico para determinar si su capacidad médico-laboral se corresponde con la requerida en las bases especiales de la convocatoria para el desempeño de los puestos de trabajo a que opten, siempre con anterioridad y como requisito previo a la adjudicación.

Para los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado II de estas bases, las condiciones de capacidad psicofísica serán las recogidas en el Anexo IV "Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación

de valoración de aptitud del personal de infraestructura”, en lo referente a la habilitación de Encargado de Trabajos, de la Orden FOM 2520/2006, de 27 de julio.

El resultado de dicho reconocimiento será de APTO o de NO APTO, significando esta última calificación la imposibilidad de la obtención de plaza, quedando por tanto el aspirante eliminado de la convocatoria.

Los aspirantes serán oportunamente convocados a la realización de dicho reconocimiento. El llamamiento será único para cada aspirante, con indicación del lugar, fecha y hora de presentación. La falta de presentación en el momento y lugar indicados, supondrá la eliminación de la convocatoria, salvo causa grave y justificada alegada por escrito del interesado, libremente apreciada por el Tribunal de Evaluación, a fin de garantizar la adecuada organización del proceso.

A efectos de identificación, los aspirantes deberán presentarse a la realización de los reconocimientos con su DNI, Pasaporte o tarjeta de identificación, para proceder a la oportuna identificación.

El orden de llamamiento será el establecido por la prelación para la adjudicación y se realizarán inicialmente tantos llamamientos como sean necesarios, a juicio del Tribunal, para conseguir un número de aptos que sea al menos igual que el número total de candidatos a convocar para el primer acto del proceso de adjudicación de plazas.

Si fuese necesario desarrollar sucesivos actos de adjudicación para la cobertura total de las plazas ofertadas en la convocatoria, se realizarán nuevos llamamientos a reconocimiento por el orden de prelación establecido que garantice, a juicio del Tribunal, el número de candidatos a convocar en cada uno de los actos.

XI.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

El proceso de adjudicación de plazas se efectuará mediante el desarrollo de uno o varios actos presenciales.

En tales actos intervendrán únicamente los aspirantes preseleccionados aptos en el reconocimiento médico del apartado X anterior, que sean citados como candidatos a la adjudicación de plaza, los miembros del Tribunal de Evaluación y el personal asistente acreditado por éste.

La citación a estos actos se realizará mediante comunicación colectiva en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid y en la dirección de Internet “www.adif.es”.

La falta de presentación en el momento y lugar indicados, supondrá la eliminación de la convocatoria.

El número total de candidatos convocados al primer acto del proceso de adjudicación de plazas será igual al de plazas ofertadas en la convocatoria incrementado en un 20 por 100.

La adjudicación de plazas entre los candidatos se efectuará según la petición de destino realizada en el acto presencial de acuerdo con el orden de prelación establecido para cada uno de los turnos.

Si tras la realización del primer acto quedasen plazas sin cubrir se irán efectuando actos sucesivos con la participación de un número de candidatos que, a juicio del Tribunal, pueda garantizar la cobertura de las plazas ofertadas.

Los candidatos que resulten adjudicatarios de plaza derivada de una convocatoria quedarán eliminados automáticamente del resto de convocatorias del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en las que participen y se encuentren pendientes de adjudicación de plazas.

ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

TURNO PREVIO

Trabajadores cesados en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles o en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, respecto de los que se haya producido la recuperación parcial o total de la capacidad laboral de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Dentro del turno previo, el orden de preferencia en la adjudicación de plazas vendrá dado por la fecha anterior de declaración de recuperación de la plena capacidad laboral o de incapacidad permanente parcial emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

PRIMER TURNO

Trabajadores cuyo período inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias o de prórroga de la misma haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

SEGUNDO TURNO

Trabajadores en excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado.

Dentro del PRIMER y SEGUNDO TURNO la preferencia para la obtención de plaza vendrá dada por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1º. Serán preferentes los excedentes voluntarios sin reserva de puesto de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura, y entre ellos existirá prioridad absoluta por las plazas pertenecientes al último municipio en que prestaron sus servicios a la empresa.

2º. Serán preferentes los excedentes voluntarios sin reserva de puesto cuya fecha de finalización del período de excedencia sea anterior, por determinar ésta el derecho más antiguo al reingreso en la empresa. Se tomará por dicha fecha la de fin del período inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto, salvo en caso de existencia de prórroga o prórrogas de la misma, en cuyo supuesto se tomará la de finalización de la última prórroga.

De producirse empate una vez aplicados los criterios anteriores, éste se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la categoría, y en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa, salvo en el caso de excedentes de distinta categoría a la de las plazas a cubrir, para los cuales el desempate se efectuará tan solo por la mayor antigüedad en la empresa.

Las antigüedades citadas en el párrafo anterior serán las que resulten de aplicar lo dispuesto en el Capítulo 4º del Título II de la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles) recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

TERCER TURNO

Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1.988.

CUARTO TURNO

Resto de participantes en la convocatoria.

La adjudicación de plazas dentro del TERCER y CUARTO TURNO se realizará por orden decreciente comenzando por el aspirante que mayor puntuación total haya obtenido en el test de conceptos ferroviarios básicos del Curso de Adaptación Ferroviaria. En caso de empate a puntos, éste se resolverá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el Test psicométrico.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimiento del idioma inglés.

En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético conforme a la letra que resulte del sorteo público anual celebrado oficialmente en la Administración General del Estado para cada Oferta de Empleo Público

XII.- CURSO DE CAPACITACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

Los candidatos que hayan resultado adjudicatarios de plaza deberán realizar un curso de capacitación y habilitación profesional.

En el caso de que se apruebe la concesión de Becas, durante este curso cada candidato, si cumple los requisitos exigidos para ello, podrá resultar beneficiario de las mismas en las condiciones que sean oportunamente establecidas por la correspondiente Resolución de Presidencia, no existiendo durante este período de formación ningún vínculo jurídico, de carácter laboral, con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Se comunicará oportunamente a los interesados las fechas y lugares programados para la realización del citado curso, cuyo desarrollo tendrá lugar en turno de mañana y tarde, sin perjuicio de que por razones organizativas, en ciertos momentos o períodos, se desarrolle únicamente en jornadas de mañana o de tarde.

La duración y contenido mínimos de este curso serán los siguientes:

1. Tecnología y riesgos específicos de la especialidad: 124 horas lectivas.
2. Módulo Teórico de la Habilitación de Encargado de Trabajos (Orden FOM 2520/2006, de 27 de julio y Resolución de 15 de octubre de 2007 de la Dirección General de Ferrocarriles): 164 horas lectivas.

- Reglamentación. Normativa de Seguridad en la Circulación (tales como RGC, Manuales de Circulación, etc.): 116 horas lectivas.
- Específico de Infraestructura y Vías: 32 horas lectivas.
- Prevención de Riesgos Laborales específicos: 16 horas lectivas.

El programa de formación para la obtención de esta habilitación de infraestructura será el aprobado por el responsable de seguridad en la circulación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El período de formación antes citado tiene carácter selectivo, siendo necesaria la superación del mismo para consolidar la plaza adjudicada y poder optar a la firma del contrato indefinido expresado en el apartado XII de estas Bases.

La inasistencia total o parcial a cualquiera de las sesiones del curso requerirá justificación documental, implicando la falta de presentación de la misma la eliminación de la convocatoria. En cualquier caso, la inasistencia -aún justificada- superior a tres días lectivos también dará lugar a la citada eliminación.

La falta continuada de rendimiento y/o aprovechamiento que pudiera detectarse en los controles de evaluación y seguimientos periódicos, podrá dar lugar a la eliminación de la convocatoria.

Al final del curso se efectuará examen o exámenes sobre las materias impartidas cuyo resultado será de APTO o de NO APTO, implicando la obtención de esta última calificación la eliminación de la Convocatoria.

La eliminación de la convocatoria en todos los casos supondrá la imposibilidad de consolidar la plaza que le hubiera sido adjudicada.

XIII.- CARÁCTER DE LA COBERTURA DE PLAZAS Y CONTRATOS DE TRABAJO

- a. Aquellos trabajadores que reingresen en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias desde la situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto con esta Entidad como consecuencia de una convocatoria, lo harán con carácter indefinido y jornada a tiempo completo, por cesar los efectos suspensivos de aquella situación, y con la categoría correspondiente a las plazas convocadas o con la que tuviesen en el momento de pasar a la situación de excedencia si ésta fuera una de aquellas a las que se accede por ascenso automático desde la convocada según el convenio colectivo vigente.

- b. El ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias del resto de personas que en su caso obtengan plaza en esta convocatoria se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación indefinida a tiempo completo del Título I de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y con la categoría de la plaza convocada.
- c. Los candidatos adjudicatarios de plaza en la convocatoria de que se trate, tendrán fijado en su contrato de trabajo un período de prueba de dos meses, excepto aquéllos en excedencia voluntaria sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que, en el momento de iniciarse dicha situación, vinieran desempeñando un puesto de la misma categoría que la de la plaza obtenida o de una de aquéllas a las que se accede por ascenso automático desde ésta.
- d. El cómputo de este período de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal.
- e. Todos los candidatos que hayan superado el Módulo Teórico de la correspondiente habilitación ferroviaria deberán realizar el Módulo Práctico y superar las prácticas de la función, según establece la Orden FOM 2520/2006 de 27 de julio y Resolución de 15 de octubre de 2007 de la Dirección General de Ferrocarriles, a fin de obtener aquélla. Quienes de ellos tengan fijado en su contrato de trabajo un período de prueba, realizarán el citado Módulo Práctico durante éste.
- f. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de trabajo indefinido estará sometido a condición resolutoria consistente en la obtención de la habilitación ferroviaria que fuese de aplicación según las bases especiales de la convocatoria, de manera que de no obtenerse ésta el contrato quedará rescindido y sin efecto.
- g. Asimismo y en todo caso, existirá pacto de permanencia del trabajador en la empresa durante dos años contados a partir de la obtención de la habilitación ferroviaria, bajo indemnización en contrario a favor de ADIF, proporcional al período incumplido y fijada en función de la inversión realizada en el aspirante.

XIV.- NORMAS PARA CASOS ESPECIALES

1. Protección de la maternidad: aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto.

La igualdad de trato y oportunidades se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo público en ADIF.

Dicha ley conceptúa como discriminación directa por razón de sexo, todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

Así pues, con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases.

El Tribunal con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

Para poder acogerse a las medidas de carácter general que se determinan en estas bases, la interesada deberá acreditar ante el Tribunal de Evaluación correspondiente el estado de limitación en que se encuentra respecto de las fases del proceso de selección.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de emisión de los partes médicos por los que los facultativos responsables pongan en conocimiento de la interesada su situación:

- Solicitud en modelo oficial que se adjunta en el Anexo IV de estas Bases en el que deberá hacer constar:
 - o El proceso o acto para el que ha sido citada y al cual está imposibilitada para comparecer.
 - o Causa alegada para la imposibilidad de la comparecencia.

- Duración prevista de la causa alegada.
- Original del Informe médico del facultativo del INGESA o servicio público de salud equivalente y/o de los partes o certificados médicos expedidos por los facultativos especialistas que hagan el seguimiento del embarazo o asistan al parto, de cuyo contenido se derive indubitadamente la imposibilidad de comparecencia de la aspirante. En estos partes o informes deberá constar, perfectamente legible, el nombre y apellidos y número de colegiado del facultativo que los expide.

Desde el momento en que se presenta la Solicitud, la interesada autoriza a los Servicios Médicos del ADIF para que, a petición del Tribunal de Evaluación, pueda acceder a la información de su expediente o historial clínico.

Asimismo, para la adopción de las medidas de control o inspección necesarias al objeto de efectuar las comprobaciones oportunas, la interesada permitirá las visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia de los facultativos designados. La negativa a recibir estas visitas u obstaculizar de algún modo la verificación de la situación alegada será causa de eliminación de la convocatoria.

Igual medida de eliminación de la convocatoria será aplicable cuando los facultativos designados, como resultado de las actuaciones realizadas, aprecien que las causas no resultan a su juicio justificadas.

Como medidas de carácter general a las que podrán acogerse las aspirantes que no puedan desarrollar en condiciones de igualdad el proceso selectivo por razones derivadas de su estado de embarazo de riesgo, parto o posparto, o del estado de salud del neonato que deba permanecer hospitalizado a continuación del alumbramiento, se establecen las siguientes:

1. Cuando fuera imposible acudir a la realización del reconocimiento médico inicial regulado en el número 1 del apartado III de estas Bases dentro de los plazos previstos, la interesada quedará exenta del mismo pudiendo presentar válidamente solicitud de participación.
2. En caso de imposibilidad de acudir a la realización de pruebas selectivas en el momento y lugar señalado con carácter general, el Tribunal propondrá al órgano convocante el nombramiento de una Comisión de Examen especial, con ofrecimiento a la interesada de traslado de la Comisión a su lugar de residencia o estancia o a sitio próximo a éstos, que permita su

desplazamiento, para realización de las pruebas en el mismo momento señalado con carácter general o en los 5 días hábiles previos o posteriores al mismo.

3. Una vez preseleccionada, si la aspirante no pudiera acudir a la cita o citas fijadas para el preceptivo reconocimiento médico con anterioridad a la fecha en que se realice el acto presencial de adjudicación de plazas, el Tribunal podrá optar:
 - a) por arbitrar un sistema que habilite la realización del reconocimiento en su mismo lugar de residencia o estancia o próximo a éstos que permita su desplazamiento,
 - b) o posponer la realización del mismo a momento posterior a dicho acto, en cuyo caso si obtuviese plaza quedaría condicionada su consolidación a la declaración de aptitud psicofísica además de a la superación del preceptivo Curso de capacitación profesional.
4. Si como candidata se encuentra imposibilitada para asistir al acto de adjudicación de plazas, el Tribunal de Evaluación le hará llegar el listado definitivo de plazas ofertadas y modelo normalizado de petición de plazas. La candidata deberá rellenar dicho modelo y presentarlo en el plazo que se le fije al efecto indicando en el mismo las de su elección por orden de preferencia y autorizando al Tribunal para que actúe en su nombre y representación conforme a la petición realizada. En caso de no presentarlo en tiempo y forma se le tendrá por desistida de la adjudicación y por tanto eliminada de la convocatoria.
5. Cuando la adjudicataria de plaza no pudiese acudir al curso de capacitación profesional para su consolidación, el Tribunal efectuará reserva de plaza en el siguiente o siguientes cursos que sean organizados al amparo de la misma convocatoria.

En el supuesto de persistir la misma situación, la interesada podrá ejercitar el derecho de reserva en los cursos derivados de una segunda y última convocatoria de ingreso para puestos de igual categoría a la de la plaza adjudicada, perteneciente a la oferta de empleo público inmediatamente siguiente o, de no existir convocatoria, en curso que se le ofrezca individualmente por el Tribunal durante la vigencia de aquélla.

En caso de no ejercitar este derecho se le tendrá por desistida de la consolidación de plaza y por tanto eliminada de la convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de cursos de capacitación profesional que no incluyan módulos teóricos de

habilitaciones ferroviarias, en cualquier momento el Tribunal podrá establecer con carácter excepcional y único para la interesada que la materia le sea impartida mediante enseñanza a distancia.

2. Aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 deberán indicar este hecho en la solicitud de participación y acompañar a ésta original del certificado oficial declarativo del mismo emitido por el organismo competente.

Asimismo, podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que sean oportunas para participar en las pruebas selectivas y cursos en condiciones de igualdad.

Con el fin de que el Tribunal de Evaluación pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar también a su solicitud de participación, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

En los casos de presentación telemática de la solicitud vía Internet, los interesados entregarán o remitirán los citados documentos en la forma y plazo que se indica en el número 4 del apartado II de las presentes Bases para la presentación de solicitudes en formato papel, salvo que el dictamen técnico sea de fecha posterior.

Por lo que se refiere a la adaptación de tiempo para la realización de las pruebas selectivas, será de aplicación lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

XV.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Será objeto de publicación la resolución definitiva de la convocatoria en la que se figurará el nombre y apellidos, número de documento identificativo y la plaza consolidada de cada uno de los adjudicatarios. Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid, así como en la dirección de internet "www.adif.es".

La plaza adjudicada sólo se considerará consolidada cuando se haya superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo.

Como consecuencia de ello, una vez hayan sido adjudicadas las plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, se podrá proceder a una nueva adjudicación de la plaza no consolidada, quedando por tanto pendiente de resolución definitiva, cuando:

- La aspirante en situación de reconocimiento médico pospuesto por embarazo de riesgo o parto obtenga declaración de no aptitud psicofísica.
- El adjudicatario no supere el curso de Capacitación y Habilitación Profesional.
- Se produzca la renuncia del adjudicatario antes de la celebración del contrato de trabajo o, una vez celebrado el mismo, no comparezca en la fecha pactada como de inicio de la relación laboral.
- El contrato de trabajo celebrado quede resuelto a iniciativa de cualquiera de las partes durante el período de prueba fijado.

La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos que hubieran quedado sin opción a plaza en el proceso de adjudicación siguiendo el orden de prelación establecido, sin que quepa su adjudicación a candidatos que hubiesen renunciado a plaza en dicho proceso ni readjudicación de plazas entre los candidatos que ya hubiesen resultado adjudicatarios de alguna.

Contra la resolución definitiva podrán reclamar los interesados en la misma forma que se indica en el apartado IV de estas bases.

XVI.- BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE DURACIÓN DETERMINADA

Los candidatos que no habiendo resultado eliminados de la convocatoria no hubieran obtenido plaza, entrarán a formar parte de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones de duración determinada en puestos de la misma categoría convocada que fuera necesario realizar por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias hasta la realización de un nuevo proceso selectivo ordinario.

La empresa ofrecerá dichos contratos a los integrantes de la bolsa siguiendo el mismo orden de prelación indicado en estas Bases, bien entendido que sólo se formalizará la contratación con aquéllos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Los integrantes de la bolsa tienen la obligación de comunicar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa aquellos integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo, o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

XVII.- INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, pone a disposición de todos los interesados en la presente convocatoria los siguientes puntos de información:

- Dirección de Internet: www.adif.es
- Tablón de Anuncios de la **Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30 de Madrid.**
- Centro de Admisión de Solicitudes, ubicado en **el vestíbulo principal de la Estación de Príncipe Pío, sita en el Paseo de la Florida s/n de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.**
- Teléfonos, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos: **91 5403587 y 91 5403176**

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria se estará a lo previsto en la legislación vigente de aplicación y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles) recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

Madrid, a 29 de noviembre de 2009.- El Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, D. Mariano Garrido García.

ANEXO I

CONDICIONES MÍNIMAS DE CAPACIDAD MEDICO-LABORAL ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO

TIPO A: Trabajos con responsabilidad en la circulación.

1. Visión - Agudeza visual

Visión binocular:

- Agudeza visual: 1.000 en un ojo y 0.500 en el otro ó 0.700 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin corrección.

2. Visión - Otras condiciones

- Sentido cromático normal.
- Sentido luminoso normal.
- Visión estereoscópica normal.
- Campo visual, para el blanco y los colores, normal.
- Integridad de los ojos y sus anejos.
- No padecer enfermedad infecciosa crónica de los órganos de la visión.

3. Audición

- Audiometría tonal liminar, sin prótesis auditivas:
 - o Pérdida media inferior a 25 dB, en el lado peor.
 - o No sobrepasar los 50 dB de pérdida a 4.000 Hz, en el lado peor.
- No padecer otorrea.

4. Sistema locomotor y aparato respiratorio

- Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos intensos.
- Pruebas funcionales respiratorias, normales.

5. Sistema cardio-vascular, psiquismo, varios

- No padecer cardiopatías ni vasculopatías descompensadas, ni miocardiopatías isquémicas en cualquiera de sus formas.
- No padecer enfermedad mental.
- No padecer enfermedad alcohólica crónica.
- No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.
- No padecer hipertensión arterial.

- No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.
- No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.
- No estar bajo tratamiento con fármacos hipoglucemiantes, antihistamínicos o psicotropos.
- No padecer diabetes.

6. Psicotécnico

Deberán superarse las siguientes pruebas:

- a. Prueba de valoración de capacidad cognitiva.
- b. Prueba de valoración de capacidad psicomotora.
- c. Prueba para evaluar comportamiento-personalidad.

ANEXO II

**INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DEL CERTIFICADO MÉDICO
OFICIAL QUE ACREDITA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE
CAPACIDAD MEDICO-LABORAL, NÚMEROS 1 Y 3, DESCRITAS PARA
CADA TIPO DE TRABAJOS**

**CONVOCATORIAS DE INGRESO EN ADIF
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DEL CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL QUE
ACREDITA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE CAPACIDAD MEDICO-
LABORAL, NÚMEROS 1 Y 3, DESCRITAS PARA CADA TIPO DE TRABAJOS**

El médico colegiado que realice la revisión y firme el certificado deberá hacer constar el siguiente texto:

“CERTIFICO que Don/Doña
con DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia, número:
se ha sometido con fecha a reconocimiento médico para determinar si cumple
las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral (1 y 3), descritas para cada tipo de trabajo
y que figuran en el Anexo I de las bases de las convocatorias de ingreso en ADIF.

Realizada la exploración se considera que (1)
.....
..... “

(1) Indíquese si las condiciones de capacidad médica que presenta el candidato cumplen los requisitos exigidos para el TIPO A, TIPO B ó TIPO C.

TIPO A:

1. Visión - Agudeza visual: Visión binocular. Agudeza visual: 1.000 en un ojo y 0.500 en el otro ó 0.700 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin corrección.
3. Audición - Audiometría tonal liminar, sin prótesis auditivas: Pérdida media inferior a 25 dB, en el lado peor. No sobrepasar los 50 dB de pérdida a 4.000 Hz, en el lado peor. No padecer otorrea.
(*Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas a 500, 1000 y 2000 Hz)

TIPO B:

1. Visión - Agudeza visual: Visión binocular: Agudeza visual: 0.700 en un ojo y 0.500 en el otro, en la escala de Wecker, sin o con corrección.
3. Audición - Audiometría tonal liminar: Pérdida media inferior a 25 dB en el lado peor.
(*Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas a 500, 1000 y 2000 Hz)

TIPO C:

1. Visión - Agudeza visual: Si existe visión binocular: Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro ó 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin o con corrección. Si existe visión en su solo ojo: Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.
3. Audición: Percepción a la voz conversacional a 4 m. y 2 m. (lado peor). No hay criterios audiométricos.

Estos “TIPOS” son progresivos, de tal forma que el cumplimiento de las condiciones mínimas del TIPO A representa que se cumplen también las del TIPO B y del TIPO C. El cumplimiento de las condiciones del TIPO B indica que se cumplen las condiciones del TIPO C. Así pues, figurese en el certificado el TIPO más alto cuyas condiciones cumpla el interesado.

ANEXO III

**MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LETRAS
e,f,g,h,i DEL PUNTO 1 APARTADO II DE ESTAS BASES**

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

D./D^a
con D.N.I. o Documento identificativo nº....., como participante en la convocatoria
de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con la/s categoría/s
profesional/es de
.....
.....
código

DECLARA:

- Que no he mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias o con la RENFE – Operadora o cualquier otra entidad o empresa pública que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
 - Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o a un Plan de bajas incentivadas.
 - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
- Que no he sido sujeto de despido por causas objetivas en ADIF o GIF recogido en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, letras a), b) y d).
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a empleo público.
- Que no me encuentro inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Que no estoy incurso en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

Y para que así conste, firmo la presente en

a, de....., de

EL PARTICIPANTE,

ANEXO IV

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Dña.
con D.N.I. o Documento identificativo nº....., como participante en
la convocatoria de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
con la/s categoría/s profesional/es de
.....
código

MANIFIESTA:

- Que por motivo de maternidad según se recoge en el original del informe médico que acompaña a esta solicitud, se encuentra imposibilitada para comparecer al proceso o acto que a continuación se indica:

.....
previsto para el próximo día

- Que la causa de dicha imposibilidad es la siguiente:

.....
.....

Y su duración prevista es de:

Por lo que,

SOLICITA:

Del Tribunal de Evaluación el acogerse a alguna de las medidas de protección de la maternidad previstas en las bases de la convocatoria reseñada, autorizando a los Servicios Médicos de ADIF para acceder a la información de su expediente o historial clínico y para realizar visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia.

En, a, de....., de

LA PARTICIPANTE,